

COBAO/DAF/SA/SG/SEGURO DE VEHÍCULOS/020/2026

Contrato del servicio de **"Seguro de vehículos del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca"** que celebran, por una parte, el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, representado en este acto por la **Licenciada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz**, en su carácter de Directora General, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL COBAO"** y por otra parte, **"QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. de C.V."** representada en este acto por la ciudadana **C. Elvia Méndez Nieto** con el carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, y a quienes actuando de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"** al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1. Declara "EL COBAO" que:

1.1. Es un **Organismo Público Descentralizado de enseñanza de carácter estatal**, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, así como en los artículos 2 fracción 1 y 4 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca

1.2. Dentro de sus objetivos se encuentra **impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad de bachillerato**, con apego a lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás Ordenamientos Jurídicos.

1.3. La Lic. **Delfina Elizabeth Guzmán Díaz**, Directora General del COBAO, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de marzo de 2026, otorgado por el **Ingeniero Salomón Jara Cruz**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con los artículos 10 fracción II inciso a) de la Ley que crea el COBAO y 14 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

1.4. Para la contratación del servicio de **"Seguro de vehículos del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca"**, referido en el presente contrato, se observó la normatividad que rige en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales, la cual se realizará bajo el procedimiento de **Adjudicación Directa**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 fracción III y 55 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,

1.5. Cuenta con la suficiencia presupuestal para cubrir la contratación del servicio de **"Seguro de vehículos del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca"**, en la partida específica: **340.- Seguros y Fianzas de equipo de transporte**, con claves presupuestales:



COBAO/DAF/SA/SG/SEGURO DE VEHÍCULOS/020/2026

506001-15401000001-411340AEAAA0326 (estatal) y 506001-15401000001-411340BECBA0226 (federal).

1.6. Para la administración y verificación del cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato **"EL COBAO"** designa a la **Lic. Flor Denisse Ramos Hernández**, Jefa del Departamento de Servicios Generales del **"EL COBAO"**.

1.7. Para los efectos legales del presente contrato señala como domicilio legal con ubicación en Avenida Universidad número 145, piso 2 y 3, Ex hacienda Candiani, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, C.P. 71233.

1.8. Para efectos de facturación proporciona los siguientes datos:

NOMBRE:	Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca
RFC:	CBE8106289X5
DOMICILIO:	Avenida Universidad # 145, piso 2 y piso 3, col. Ex Hacienda Candiani, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. C.P. 71233
RÉGIMEN FISCAL:	603 – Personas morales con fines no lucrativos

2. "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Representante legal, bajo protesta de decir verdad que:

2.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el segundo testimonio de la escritura, instrumento notarial número **36,158 (Treinta y seis mil ciento cincuenta y ocho)**, de fecha 01 de diciembre del año 1993, volumen **728 (setecientos veintiocho)**, otorgada ante la fe del **Lic. Carlos Cuevas Senties**, Notario Público número 8, del Estado de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con Folio Mercantil número 186507 de fecha 21 de noviembre del año 2013.

2.2. Su objeto social es, entre otros, **1.- Practicar operaciones de seguros de daños, en el ramo de automóviles, conforme a la autorización otorgada a la sociedad para funcionar como institución de seguros, por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en la Ley General de instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros...** ello de acuerdo con lo señalado en su Acta Constitutiva.





COBAO/DAF/SA/SG/SEGURO DE VEHÍCULOS/020/2026

2.3. La ciudadana **Elvia Méndez Nieto** en su carácter de **Representante Legal**, tiene facultades para contratar y obligar a su representada en los términos de la escritura pública número **40019 (Cuarenta mil diecinueve)**, libro número 838 **(Ochocientos treinta y ocho)**, de fecha 12 de diciembre del año 2016, otorgada ante la fe del **Lic. Fernando Dávila Rebollar**, Notario Público número **235 (Doscientos treinta y cinco)**, del Distrito Federal, hoy ciudad de México.

2.4. Su **Apoderado legal**, para apersonarse en el presente acto se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con folio número [REDACTED]

2.5. Tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este contrato y reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos, económicos necesarios y la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato.

2.6. Cuenta con Constancia de Situación Fiscal, RFC: **QCS931209G49**, y se encuentra al corriente de todas sus obligaciones fiscales.

2.7. Presenta la opinión de cumplimiento en sentido positivo que prueba el cumplimiento de sus obligaciones fiscales ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), de conformidad con el artículo **32-D**, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia, para efectos de la suscripción del presente contrato.

2.8. A la fecha de suscripción del presente instrumento contractual, cuenta con los registros vigentes que se citan a continuación:

A. Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social: **Y6219050 10 8**

B. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales relativa a las aportaciones patronales ante el IMSS e INFONAVIT con números de folio: **17798133025761689754297 y 0000866086/2026.**

2.9. Señala como su domicilio para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, el ubicado en la calle **José María Castorena, Número exterior 426, Colonia San José de los Cedros, Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, C.P. 05200**, y contar con plena capacidad legal para celebrar el presente contrato.

Se testan Folios de INE por tratarse de información confidencial que contiene datos personales de una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento expreso de su titular al no actualizarse ninguno de los supuestos de excepción, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.





COBAO/DAF/SA/SG/SEGURO DE VEHÍCULOS/020/2026

2.10. A la fecha de la celebración de este contrato, no se encuentra en los supuestos que señalan los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.

2.11. El comprobante fiscal digital de conformidad con el artículo 29-A, fracción X, del Código Fiscal Federal deberá contener los siguientes requisitos:

NOMBRE:	QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
RFC:	QCS931209G49
DOMICILIO:	Calle José María Castorena 426, San José de los Cedros, Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, C.P. 05200
RÉGIMEN FISCAL:	Régimen General de Ley Personas Morales

2.12. Para recibir los pagos en moneda nacional, derivados del presente contrato, señala el Número de Cuenta [REDACTED] de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, S.A., con Clabe Interbancaria [REDACTED] a nombre de **"QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V."**

2.13. Declara que toda la documentación presentada es autentica y su estricta legalidad queda bajo su responsabilidad para los efectos correspondientes.

2.14. Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, su Reglamento y demás ordenamientos jurídicos relativos y aplicables, así como el contenido de los anexos, que debidamente rubricados por **"LAS PARTES"** integran el presente contrato.

3. Declaran **"LAS PARTES"** que:

3.1. Están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico no se encuentra viciado por ignorancia, desproporción, lesión, error, dolo o mala fe.

3.2. Se reconocen mutua, plena y recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento.

3.3. Manifiestan que todas las comunicaciones que realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones 1.7. y 2.9. del presente instrumento contractual.

3.4. Conocen el alcance, así como el contenido legal y administrativo de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**COBAO/DAF/SA/SG/SEGURO DE VEHÍCULOS/020/2026
CLÁUSULAS**

Primera. Objeto del contrato.

“LAS PARTES” convienen que el objeto del presente instrumento contractual es la contratación por parte de **“EL COBAO”** del servicio de **“Seguro de vehículos del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca”** conforme a las **Especificaciones Técnicas** y la **Cotización** de **“EL PROVEEDOR”**, los cuales debidamente firmados por **“LAS PARTES”** se agregan al presente como **Anexo 1** y **Anexo 2**, para formar parte integrante del presente contrato.

“EL PROVEEDOR”, deberá entregar una póliza de seguro individual por cada vehículo de la plantilla vehicular de **“EL COBAO”**, indicando en cada una la marca, modelo, año, número de serie y placas de la unidad, como se detalla a continuación:

No.	MARCA	MODELO	No. DE SERIE	PLACAS	IMPORTE \$/ I.V.A
1	FORD TRANSIT	2020	WF06S5JP5LTD70294	TJU-701-B	\$ 13,974.64
2	FORD TRANSIT	2020	WF06S5JP0LTD70283	TJU-703-B	\$ 13,974.64
3	NISSAN FRONTIER	2020	3N6AD33A4LK846513	RV-6521-B	\$ 9,858.64
4	NISSAN FRONTIER	2020	3N6AD33A8LK846465	RV-6522-B	\$ 9,858.64
5	NISSAN ESTACAS	2020	3N6AD35A2LK841906	RV-6524-B	\$ 10,981.49
6	NISSAN VERSA DRIVE	2019	3N1CN7AD0KK455096	TJU-831-B	\$ 6,113.95
7	NISSAN VERSA DRIVE	2019	3N1CN7ADXKK453405	TJU-832-B	\$ 6,113.95
8	NISSAN VERSA DRIVE	2019	3N1CN7AD6KK454535	TJU-833-B	\$ 6,113.95
9	NISSAN NP 300 TIPICA	2013	3N6DD23T8DK020743	RV-6525-B	\$ 7,290.50
10	NISSAN NP 300 TIPICA	2013	3N6DD23T5DK008985	RV-6526-B	\$ 7,468.18
11	NISSAN NP 300 EST	2013	3N6DD25T0DK039249	RV-6527-B	\$ 7,290.50
12	NISSAN PATHFINDER	2012	5N1AR1NNXCC610877	TJU-834-B	\$ 6,653.07
13	NISSAN TIIDA SEDAN	2012	3N1BC1ASXCK805347	TJU-836-B	\$ 5,506.51



COBAO/DAF/SA/SG/SEGURO DE VEHÍCULOS/020/2026

No.	MARCA	MODELO	No. DE SERIE	PLACAS	IMPORTE S/ I.V.A
14	NISSAN TIIDA SEDAN	2012	3N1BC1AS7CK805290	TJU-837-B	\$ 5,506.51
15	NISSAN TIIDA SEDAN	2012	3N1BC1AS5CK805496	TJU-838-B	\$ 5,506.51
16	NISSAN TIIDA SEDAN	2012	3N1BC1AS1CK805687	TJU-839-B	\$ 5,506.51
17	NISSAN FRONTIER	2025	3N6AD33A1SK826220	RR-2557-C	\$ 13,589.94
18	NISSAN FRONTIER	2025	3N6AD33A1SK826167	RR-2527-C	\$ 13,589.94
19	NISSAN FRONTIER	2025	3N6AD33A7SK826139	RR-2535-C	\$ 13,589.94
20	MERCEDES BENZ	2003	5DHAA3CSX3MAA1579	9-MNS-33	\$ 18,191.90
21	MERCEDES BENZ	2003	3MBAA4CS04M005168	6MNR71	\$ 18,191.89

Subtotal \$ 204,871.80

I. V. A. \$ 32,779.49

Total \$ 237,651.29

No.	MARCA	MODELO	No. DE SERIE	PLACAS	IMPORTE S/ I.V.A
1	FORD 350 3 TONS.	2020	1FDRF3G69LEC08396	RV-6519-B	\$ 18,741.89
2	NISSAN FRONTIER	2020	3N6AD33A5LK846584	RV-6520-B	\$ 9,858.64
3	NISSAN ESTACAS	2020	3N6AD35A1LK831190	RV-6523-B	\$ 10,981.49
4	NISSAN TIIDA SEDAN	2012	3N1BC1ASXCK804795	TJU-835-B	\$ 5,506.51

Subtotal \$ 45,088.53

I. V. A. \$ 7,214.16

Total \$ 52,302.69

Segunda. Monto del contrato.

"EL COBAO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** por los servicios prestados con un subtotal antes de impuestos de **\$249,960.33 (Doscientos cuarenta y nueve mil novecientos sesenta pesos 33/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado de **\$39,993.65 (Treinta y nueve mil novecientos noventa y tres pesos 65/100 M.N.)**, con un importe total de **\$289,953.98 (Doscientos ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y tres pesos 98/100 M.N.)**; en



COBAO/DAF/SA/SG/SEGURO DE VEHÍCULOS/020/2026

caso de que **"EL PROVEEDOR"** realice la entrega en excedente de la cantidad contratada, serán considerados como realizados por su cuenta y riesgo a favor de **"EL COBAO"**.

El monto pactado en la presente clausula es fijo, por ende, cubre el total del servicio objeto del presente instrumento contractual hasta la conclusión de su vigencia, por lo que **"EL COBAO"** no tiene obligación de cubrir un monto adicional y **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra, por ende, los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Tercera. Forma de pago.

El pago del servicio se realizará en moneda nacional, en dos exhibiciones, un pago con fuente de financiamiento estatal y otro pago con fuente de financiamiento federal, por transferencia bancaria, como se menciona a continuación:

CLAVE PRESUPUESTALES	IMPORTE CON I.V.A.
506001-15401000001-411340AEAAA0326 (ESTATAL)	\$ 237,651.29
506001-15401000001-411340BECBA0226 (FEDERAL)	\$ 52,302.69
TOTAL	\$289,953.98

Dicho pago se realizará dentro de los 10 días hábiles, el cual comenzará a computarse una vez que el proveedor haya entregado al COBAO, el comprobante fiscal digital, a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria: "CFDI y XML", validado ante el SAT, el cual deberá contar con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 párrafo primero y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como los datos bancarios señalados en el Anexo 1, inciso, K), a); los datos de facturación del COBAO, deben corresponder a los consignados al numeral 1.8. del presente contrato, una vez recibido las pólizas de seguro de vehículos del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca para su revisión y trámite correspondiente.

En caso de que existan errores u omisiones en la factura, dentro de un plazo de 3 días hábiles, **"EL COBAO"** rechazará la operación y la devolverá a **"EL PROVEEDOR"** para que éste la corrija y la presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades cobradas en exceso, dentro de los treinta días naturales siguientes a la solicitud por escrito del reintegro por parte de **"EL COBAO"** cumplido dicho plazo, deberá pagar los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación en vigor, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en



COBAO/DAF/SA/SG/SEGURO DE VEHÍCULOS/020/2026

exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de **"EL COBAO"**.

Si **"EL PROVEEDOR"** no presenta la documentación completa en el tiempo señalado, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso para el trámite del pago correspondiente.

Cuarta. Lugar, condiciones y plazo de entrega.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar a **"EL COBAO"** los servicios contratados, dentro del periodo comprendido de las 00:00 horas del día 01 de junio del 2026 a las 23:59 horas del 31 de mayo del 2027, a partir de la firma del presente contrato, conforme a lo establecido las **Especificaciones Técnicas**.

Quinta. Vigencia del contrato.

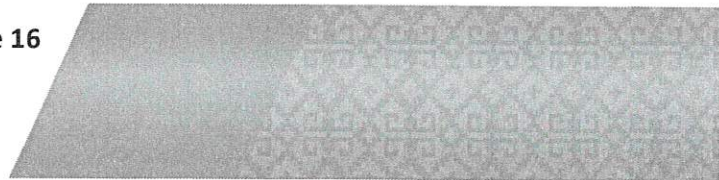
La vigencia del presente contrato comprende de las 00:00 horas del día 01 de junio del 2026 a las 23:59 horas del 31 de mayo del 2027.

"EL PROVEEDOR", hará entrega de las pólizas de seguro de vehículos, conforme al artículo 66, fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Concluido dicho proceso de entrega de pólizas de seguro de vehículos del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, subsistirán las obligaciones de garantía y las responsabilidades por incumplimiento que resulten exigibles conforme a la normatividad aplicable.

Sexta. Supervisión y administración del contrato.

Le corresponde supervisar, administrar, validar el servicio de seguro de vehículos del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, correspondientes y vigilar el debido y correcto cumplimiento del presente contrato a la **Lic. Flor Denisse Ramos Hernández**, Jefa del Departamento de Servicios Generales de **"EL COBAO"**, lo anterior en cumplimiento con el artículo 129 párrafo octavo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





COBAO/DAF/SA/SG/SEGURO DE VEHÍCULOS/020/2026

Por lo tanto, el administrador del presente contrato deberá calcular las penas convencionales descritas en la cláusula Décima Primera del presente instrumento, relativo al incumplimiento parcial o total objeto del presente contrato.

De esta manera, una vez que el administrador del presente contrato cuente con la información necesaria y suficiente deberá remitir a la Dirección de Administración y Finanzas del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, especificando el monto total al que asciende la pena convencional calculada, siendo dicha dirección la responsable de hacer efectiva las penas convencionales.

"EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a **"EL COBAO"**.

Séptima. Garantías del contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"EL COBAO"** la garantía que se enuncia a continuación:

- A. **Garantía de cumplimiento del contrato, "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL COBAO"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este contrato, en términos de las artículos 69 fracción II y último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de Sector Público, una póliza de fianza que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del **Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca**, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto de este contrato, en moneda nacional y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- I. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- II. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- III. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- IV. Que la fianza garantiza el total cumplimiento del presente contrato.
- V. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente inclusive cuando dicha prórroga





COBAO/DAF/SA/SG/SEGURO DE VEHÍCULOS/020/2026

o espera sea otorgada unilateralmente por **"EL COBAO"** y se haya comunicado por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.

- VI. Que para cancelar esta fianza será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la **Dirección de Administración y Finanzas del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca**, previa solicitud que formule el administrador del contrato del presente instrumento.

En el supuesto que **"EL PROVEEDOR"** no entregue la póliza de fianza en el plazo pactado en este apartado, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar un documento adicional a la fianza en los términos del artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien presentará una póliza de fianza en la que deberá indicar que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original, **"EL PROVEEDOR"** acepta que la fianza de cumplimiento será considerada como indivisible en virtud de que el otorgamiento de la misma es para el cumplimiento total del contrato.

En razón de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** acepta que la cancelación de las garantías de cumplimiento, será mediante la presentación del acta de liberación de derechos y obligaciones aludida en la fracción VI del párrafo anterior, en caso de no existir adeudos en favor de una u otra parte o que estos se liquiden dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la firma de este documento.

B. Ejecución de la garantía de cumplimiento: "EL COBAO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

- I. Se rescinda administrativamente este contrato.
- II. Durante su vigencia se detecte deficiencias, fallas o calidad inferior al servicio contratado, en comparación con lo ofertado.
- III. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente contrato.
- IV. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Se hará exigible la garantía de cumplimiento en caso de que transcurridos 3 meses **"EL PROVEEDOR"** incumpla con el objeto del presente contrato de manera parcial o total sin causa justificada o por causas a él imputables, teniendo **"EL COBAO"** la facultad potestativa de rescindir el contrato, así como la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al momento de las obligaciones incumplidas.





COBAO/DAF/SA/SG/SEGURO DE VEHÍCULOS/020/2026

Octava. Penas convencionales.

Con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 142 de su Reglamento, las penas convencionales a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega, serán determinadas en función de los bienes no entregados oportunamente, aplicándose un porcentaje de penalización del 1% por cada día natural de atraso, calculado sobre el valor de los bienes entregados con retraso, conforme al artículo 142 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el cálculo y la aplicación de esta pena será a cargo del Departamento de Servicios Generales, en caso de excederlo, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Cuando las operaciones pactadas versen en ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

Los pagos que deriven del presente instrumento quedarán condicionados proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deberá efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder del importe de la garantía de cumplimiento. Previo a la imposición de las penas, se concederá a **"EL PROVEEDOR"**, el término de 5 días para efecto de subsanar cualquier falta en la que pudiera incurrir.

Novena. Obligaciones de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" deberá mantener activa una línea telefónica de atención las 24 horas, los 365 días del año, para reporte de siniestros, servicio al cliente y asistencia vial, con tiempo de respuesta inmediata y contar con instalaciones físicas disponibles para supervisión por parte del personal del COBAO.

Dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades a su cargo establecidas en el presente contrato y sus anexos, así como cumplir con todas las disposiciones establecidas en las leyes; reglamentos, decretos o cualquier otro instrumento jurídico aplicable.





COBAO/DAF/SA/SG/SEGURO DE VEHÍCULOS/020/2026

"EL PROVEEDOR" deberá contar con las autorizaciones o permisos necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes y aplicables.

En caso de cambio de domicilio del establecido en la declaración **2.9.** del presente instrumento, **"EL PROVEEDOR"** deberá informarlo por escrito a **"EL COBAO"** dentro de los tres días hábiles siguientes a su acontecimiento.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** infrinja las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, será sancionado por la secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, de conformidad con lo establecido en el **"TÍTULO SEXTO"** de las Infracciones y Sanciones, **"CAPÍTULO ÚNICO"** de la citada Ley.

Décima. Responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL COBAO"** y/o a terceros con motivo de las obligaciones pactadas en este contrato.

Décima Primera. Cesión de derechos.

"EL PROVEEDOR" no podrá transferir, ceder, traspasar o transmitir parcial o totalmente los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de **"EL COBAO"**

Décima Segunda. Autonomía de responsabilidades.

"EL PROVEEDOR" empleará y asignará bajo su estricta responsabilidad y costo al personal capacitado, calificado y suficiente para el debido cumplimiento del presente instrumento.

Cuando haya causa que lo justifique, **"EL COBAO"** tendrá el derecho de requerir, por escrito en cualquier momento, a **"EL PROVEEDOR"** la sustitución o remplazo de cualquier miembro de dicho personal, el cual deberá realizarlo de forma inmediata.

Décima Tercera. Rescisión del contrato.

"EL COBAO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de resolución judicial, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de los supuestos siguientes:





COBAO/DAF/SA/SG/SEGURO DE VEHÍCULOS/020/2026

1. Cuando se incumplan los plazos, la calidad de los productos y/o servicios establecidos en el presente contrato;
2. Cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones contractuales estipuladas en este contrato;
3. Cuando con motivo del incumplimiento de las obligaciones se pudiera afectar el interés social, impidiendo con ello el desarrollo de cualquiera de los programas de trabajo de **"EL COBAO"**.
4. Cuando no brinde a las personas designadas por **"EL COBAO"** las facilidades, datos, información o documentación necesarias para la inspección, vigilancia o supervisión de este contrato;
5. Cuando se incumpla el compromiso relativo a la reserva o confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **"EL COBAO"** para la ejecución del presente contrato;
6. Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**;
7. Cuando se haya agotado el monto límite para la aplicación de las penas convencionales del contrato;
8. Cuando incurra en falsedad total o parcial respecto a la información proporcionada o que actúe con dolo o mala fe en el procedimiento de contratación o para la celebración del presente contrato; y/o
9. Cuando no presente las garantías, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de este contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando se presente cualquiera de los supuestos señalados en esta cláusula, **"EL COBAO"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, comunicando el incumplimiento al proveedor, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga; transcurrido dicho término "EL COBAO" contará con 10 (diez) días hábiles para resolver y comunicar su determinación, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima Cuarta. Terminación anticipada del contrato.

"LAS PARTES" convienen expresamente que el presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por **"EL COBAO"** sin necesidad de declaración judicial y hacer efectivas las sanciones previstas cuando tengan lugar entre otras las siguientes causas:

1. Cuando concurren razones de interés general;





COBAO/DAF/SA/SG/SEGURO DE VEHÍCULOS/020/2026

2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente adquiridos;
3. Cuando se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio a **"EL COBAO"**; o
4. Cuando se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la secretaría de la función pública.

De actualizarse cualquiera de los supuestos referidos, **"EL COBAO"** lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito. **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a devolver a **"EL COBAO"** en un plazo de 10 días naturales, contados a partir de la notificación de la terminación anticipada, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización del objeto del presente contrato.

En estos supuestos **"EL COBAO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima Quinta. Información y confidencialidad.

Para efectos de la ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, previsto en su cláusula primera, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a obtener de **"EL COBAO"** la información que estime necesaria, se entenderá por información toda aquella escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que sea entregada o confiada por parte de **"EL COBAO"** a **"EL PROVEEDOR"**, o bien, empleados, dependientes de este o terceros autorizados.

Toda la información proporcionada es y será considerada como propiedad de **"EL COBAO"** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no divulgará en provecho propio o de terceros por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de la ejecución de este contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de **"EL COBAO"**.

Lo anterior, con excepción de los casos requeridos por la legislación aplicable, requerimientos u órdenes judiciales de autoridades regulatorias o gubernamentales competentes o, por instrucción de **"EL COBAO"** respecto de la información que con motivo del cumplimiento al objeto del presente instrumento, le sea proporcionada, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a no divulgar, revelar, proporcionar, transferir o reproducir.





COBAO/DAF/SA/SG/SEGURO DE VEHÍCULOS/020/2026

dicha información a terceros, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines previstos en este instrumento.

La obligación de confidencialidad señalada en la presente cláusula no será exigible en los casos siguientes:

1. Cuando la información haya sido recibida antes de la fecha del presente instrumento y pueda ser divulgada en términos de la legislación aplicable;
2. Si la información fue recibida de un tercero, quien legalmente la haya obtenido con derecho a divulgarla; y
3. En caso de que la información sea del dominio público o que haya sido del conocimiento público por cualquier otro medio, incluyendo el procedimiento de acceso a la información pública en los términos de la legislación aplicable.

Todos los documentos que se generen derivado de la ejecución de este contrato, ya sean impresos o en medios electrónicos o digitales, tendrán el carácter de reservados de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, documentos que deberán ser entregados a **"EL COBAO"** y constar por escrito.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** no podrá comercializar o dar a conocer, total o parcialmente, a un tercero la información resultante.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar y mantener total y absoluta confidencialidad sobre la información que le sea proporcionada.

Décima Sexta. Autorización de prórrogas.

Previo al vencimiento del plazo de cumplimiento estipulado originalmente, a solicitud expresa de **"EL PROVEEDOR"** y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL COBAO"** ésta podrá modificar el contrato a efecto de diferir los plazos de cumplimiento de la contratación, en este supuesto deberá formalizarse el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga el diferimiento de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, será acreedor a la aplicación de las penas convencionales, y, en su caso, la ejecución de la garantía correspondiente.

Décima Séptima. Modificaciones al contrato.

Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse mediante convenio por escrito entre **"LAS PARTES"**, sujetándose a lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



COBAO/DAF/SA/SG/SEGURO DE VEHÍCULOS/020/2026

Décima Octava. Jurisdicción.

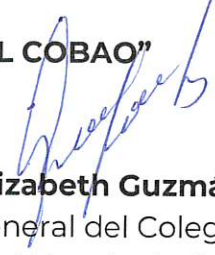
Para los efectos de interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, **“LAS PARTES”** se someten expresamente a las leyes y tribunales del fuero federal con domicilio en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y sus anexos, enterados de su contenido y fuerza legal, **“LAS PARTES”** manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de sus partes y para constancia lo ratifican y firman en duplicado al calce y margen, en el domicilio de **“EL COBAO”** ubicado en el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, al día primero de junio de 2026.

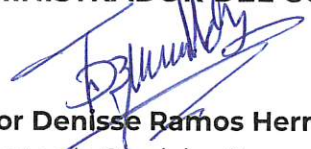
“EL PROVEEDOR”


C. Elvia Méndez Nieto
Representante Legal de
QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

“EL COBAO”


Lic. Delfina Elizabeth Guzmán Díaz
Directora General del Colegio de
Bachilleres del Estado de Oaxaca.

“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”


Lic. Flor Denisse Ramos Hernández
Jefa del Depto. de Servicios Generales del Colegio
de Bachilleres del Estado de Oaxaca

“TESTIGOS”


Lic. Diana Karina Alonso Villegas
Subdirectora de Administración del
Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca


Mtra. Elsie Ruby Melchor Mendoza
Coordinadora Jurídica del Colegio de
Bachilleres del Estado de Oaxaca


Mtro. Alfredo Aspiroz Moreno
Director de Administración y Finanzas del
Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca